

00000

ESCRITURA NÚMERO:

1

2

3

4

5

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 EXPORTADORA SUPERBANANA C.LTDA.
 CUANTIA: S/ 200.000,00.-----



6

Dr.
 O. Correa B.
 Notario Décimo
 Guayaquil-Ecuador

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
 del Guayas, República del Ecuador, hoy día Miercoles
 dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta
 y tres, ante mi Doctor OVIDIO COIREA BUSTAMANTE, Ab-
 gado, Notario DECIMO del Cantón, comparecen a la
 celebración de la presente escritura pública los
 señores: JUAN ANTONIO SALGADO DURANGO, quien declara
 ser chileno, casado, Ingeniero Comercial, JULIO SAL-
 GADO DURANGO, quien declara ser ecuatoriano, casado,
 Economista; y la señora LAURA DURANGO LOPEZ DE SALGA-
 DO, quien declara ser ecuatoriana, casada, domiciliada
 en Viña del Mar, República de Chile, representada
 por su Apoderado el señor Ingeniero Comercial -
 JUAN ANTONIO SALGADO DURANGO, según poder que se in-
 serta en la matriz. Por sus propios derechos los dos
 primeros y por los que representa la segunda, ma-
 yores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces
 para obligarse y contratar a quienes de conocer doy
 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
 esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
 a la que proceden de una manera libre y espontánea
 para que la autorice me presentan la minuta que
 dice así: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el -

1 registro de Escrituras Publicas a su cargo, una por
2 la cual conste el contrato de compañía que los sus-
3 critos hemos convenido en celebrar de conformidad -
4 con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. IN-
5 TERNIVIENTES: Comparecen a la celebración de esta es-
6 critura: El señor Juan Antonio Salgado Durango, Julio
7 Salgado Durango y Laura Durango López de Salgado.
8 Los dos primeros por sus propios derechos y la se-
9 ñora Laura Durango L. de Salgado por intermedio de
10 su apoderado el señor Juan Antonio Salgado Durango.
11 ESTATUTOS SOCIALES DE EXPORTADORA SUPERBANANA C.LTDA.
12 Artículo Primero: Con el nombre de Exportadora Super-
13 banana C.Ltda., se constituye una compañía de Res-
14 ponsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana,
15 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo
16 abrir sucursales o establecimientos en cualquier lu-
17 gar de la República o del exterior. Artículo Se-
18 gundo: La compañía tendrá por objeto dedicarse a:
19 Primero. Exportación de Bananos, Piñas y frutas tropi-
20 cales en general, en sus estados naturales, elabo-
21 rados o semielaborados. Segundo. Exportación de Ba-
22 rraganetes, oritos, morados y cualquier otro produc-
23 to del agro ecuatoriano. Artículo Tercero: La dura-
24 ción de esta sociedad será de cincuenta años, pu-
25 diendo disolverse anticipadamente por resolución de
26 la Junta General de Socios. Artículo Cuarto: El -
27 capital social de la compañía es de DOSCIENTOS MIL
28 SUCRES, dividido en doscientas participaciones de un



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

2

1 mil sures cada una. Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado si así lo resolviera la
2 Junta General, gozando los socios de preferencia en
3 la suscripción de las nuevas participaciones, en rela-
4 ción a las que posean al tiempo de resolverse el refe-
5 rido aumento. Artículo Sexto: Por los aportes que los
6 socios hagan a la compañía, se les entregará un Cer-
7 tificado de Aportación, el mismo que irá firmado por
8 el Presidente y Gerente de la compañía, debiendo indi-
9 car su carácter de no negociable. Artículo Séptimo: Ca-
10 da participación es igual e indivisible y da derecho
11 a un voto en las deliberaciones de la Junta General,
12 y a una cuota igual en las utilidades y patrimonio
13 de la compañía, en caso de liquidación. Las particip-
14 ciones sociales sólo podrán cederse previo ofrecimien-
15 to a los demás socios, y realizándose los requisitos
16 establecidos en la Ley de Compañías, además se dejará
17 constancia de la cesión en el Libro de Socios de
18 la compañía, mediante inscripción firmada por el Pre-
19 sidente y Gerente de la compañía. Artículo Octavo: La
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 Compañía la tendrá el Gerente y como tal podrá cele-
22 brar toda clase de actos y contratos inclusive el ad-
23 quirir, enajenar, gravar los bienes muebles e inmuebles
24 de la compañía, sin otras limitaciones que las estable-
25 cidas en la Ley y en los Estatutos. Artículo Noveno: La
26 Junta General está compuesta por los socios legalmen-
27 te convocados. Se reunirá ordinariamente por lo menos
28

1 una vez al año, dentro del primer trimestre del -

2 mismo; y extraordinariamente cuando sea convocada por

3 el Gerente; o cuando él o los socios soliciten al

4 Administrador la convocatoria a Junta General al te-

5 nor de lo dispuesto en los artículos referentes

6 en la Ley de Compañías. En las Juntas Generales

7 Ordinarias y Extraordinarias, únicamente podrá consi-

8 derarse los asuntos para los cuales fueron especifi-

9 camente convocados bajo pena de nulidad. Sin embargo

10 cuando la totalidad del Capital Social pagado estuvi-

11 ve presente, en cualquier lugar de la República,

12 podrán constituirse en Junta General, siempre que -

13 por unanimidad resolvieren los asuntos a tratarse en

14 ella. Para el efecto no se requerirá convocatoria -

15 previa, pero de la reunión deberá necesariamente de-

16 jarse acta firmada por todos los socios concurrentes.

17 Artículo Décimo: La convocatoria a Junta General se ha-

18 ra mediante citación personal firmada por los funciona-

19 rios de la compañía y por los socios que fueran -

20 convocados por lo menos en ocho días de anticipación

21 a la celebración de la Junta; o mediante publica-

22 ción en uno de los periódicos de mayor circulación

23 en el domicilio de la compañía, con anticipación no

24 menor de ocho días. Si hecha la primera convocatoria

25 no concurrieren un número de socios que representen

26 más de la mitad del capital social, se hará una segun-

27 da convocatoria en la misma forma, con la advertencia

28 de que la Junta se reunirá cualquiera que sea la



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

3

parte del capital social que se encuentre repre-
En las convocatorias se indicará el objeto, lugar,
día y hora de la reunión. Lo dicho sin perjuicio de
lo dispuesto en el artículo anterior. Artículo Décimo
Primero: La Junta General será dirigida por el Pre-
sidente de la Compañía y a falta de este por la
persona que señale la Junta General. Actuará en ella
como Secretario el Gerente y a falta de éste la
persona que designe la Junta General. De las sesio-
nes se extenderá acta aprobada en la misma reunión,
firmada por el Presidente y por el Secretario. Artícu-
lo Décimo Segundo: La Junta General tomará sus reso-
luciones por mayoría de votos, constituida por la mitad
más uno de las participaciones sociales representa-
das en la reunión. Los votos en blanco y las absten-
ciones se sumarán a la mayoría. Toda resolución refe-
rente al aumento de capital, disolución anticipada,
prórroga del plazo o reforma de sus Estatutos, se
tomarán por unanimidad de los socios asistentes a
la reunión. Artículo Décimo Tercero: Las atribuciones
de la Junta General son: a) Designar y renovar al
Presidente y Gerente de la compañía. b) Aprobar los
balances, Cuentas e Inventarios que presentare el Ge-
rente; c) Resolver acerca de la forma del reparto de
utilidades; d) Resolver sobre el establecimiento de
sucursales o agencias, en la ciudad o en otros lugares
de la República o del exterior y señalar o no domici-
lio de la Compañía. e) Resolver acerca de la dis-

1 liquidación anticipada de la compañía, y designa liquidadores; Artículo Décimo Cuarto: Al presidente le corresponde; 2
3 rresponde dirigir la Junta General, y a falta de
4 éste por la persona que señale la Junta General.
5 Artículo Décimo quinto: Al Gerente le corresponde la
6 administración de la compañía y actuará a nombre
7 de ella con las más amplias facultades, como su representante legal, judicial y extrajudicial. A falta del
8 Gerente le subrogará el Presidente en todas sus funciones. Son atribuciones del Gerente: a) Administrar
9 ciones. Son atribuciones del Gerente: a) Administrar
10 los negocios y bienes de la compañía; b) Cuidar que
11 se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y presentar por escrito a la
12 Junta General el informe, balance e Inventario anual
13 del estado económico de la compañía; c) Realizar toda
14 clase de gestiones, actos y contratos que no
15 fueren ajenos al Estatuto Social; d) Cumplir y hacer
16 cumplir todas las resoluciones de la Junta General;
17 e) Hacer la convocatoria a Junta General y actuar
18 de Secretario en las mismas. Artículo Décimo Sexto: El
19 Presidente y Gerente durarán cinco años en sus cargos, los mismos que podrán terminar por renuncia o
20 por resolución de la Junta General en los casos
21 previstos por la Ley. En caso de renuncia, los funcionarios continuarán ejerciendo los cargos hasta
22 que sean legalmente reemplazados, hasta por un plazo
23 máximo de treinta días. Artículo Décimo Séptimo:
24 La compañía se disolverá en los casos previstos en



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

4

1 la Ley, y su liquidación se hará según las normas le
2 gales por los liquidadores que designe la Junta -
3 General. CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPI
4 TAL SOCIAL. El Capital Social está totalmente sus-
5 crito de la siguiente forma: El señor Juan Antonio -
6 Salgado Durango, suscribe noventa y nueve (99) parti-
7 cipaciones por un valor de un mil sucres cada una;
8 el señor Julio Salgado Durango, suscribe noventa y
9 nueve participaciones por una valor de un mil sucres
10 cada una; y la señora Laura Durango López de Salga-
11 do, debidamente representada por su apoderado Juan An-
12 tonio Salgado Durango, suscribe dos participaciones
13 por un valor de un mil sucres cada una. Todo lo
14 cual representa la suscripción de las doscientas par-
15 ticipaciones equivalentes al total del capital social
16 de Doscientos mil sucres. CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO
17 DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital social de Exportadora
18 Superbanana C.Ltda. ha sido pagado en un cincuenta -
19 por ciento en numerario, de la siguiente forma: El
20 señor Juan Antonio Salgado D, en pago del cincuenta
21 por ciento de cada una de sus noventa y nueve parti-
22 cipaciones por él suscritas, deposita en la Cuenta
23 de Integración de Capital, la suma de cuarenta y -
24 nueve mil quinientos sucres (S/ 49.500,00); el señor
25 Julio Salgado Durango, en pago del cincuenta por ciento
26 de cada una de sus noventa y nueve participaciones por
27 él suscritas, deposita en la Cuenta de Integración de
28 Capital, la suma de Cuarenta y nueve mil quinientos

1 sucres (S/ 49.500,00); y la señora Laura Durango L.
2 de Salgado por intermedio de su apoderado, en pago -
3 del cincuenta por ciento de cada una de sus dos par-
4 ticipaciones por ella suscritas, deposita, en la Cuen-
5 ta de Integración de Capital, la suma de un mil su-
6 cres (S/ 1.000,00). Todo lo cual consta del Certifica-
7 do Bancario que se protocolizará conjuntamente con
8 esta escritura. El pago del saldo de la suscripción
9 del capital social será pagado dentro (de los do-
10 ce meses a partir de la fecha de inscripción de
11 esta escritura en el Registro Mercantil. DECLARACIO-

12 NES: Los fundadores de la compañía hacemos las siguientes
13 declaraciones: Primera: Que ninguno de los so-
14 cios nos reservamos en nuestro provecho personal premio,
15 corretaje o especial beneficio tomado del capital so-
16 cial. Segundo: Los socios declaran que son parientes en
17 primer grado de consanguinidad, siendo dos de ellos
18 de nacionalidad ecuatoriana y el señor Juan A. Salga-
19 go Durango, de nacionalidad chilena por lo que se
20 protocolizará conjuntamente con la escritura, la auto-
21 rización del Ministerio de Industrias Comercio e
22 Integración para la Inversión Nacional de extranjero.
23 Tercera: Que esta sociedad quedará sometida a las re-
24 gulaciones de estos Estatutos y a las disposicio-
25 nes de la Ley de Compañías aplicables a las Li-
26 mitadas y en su falta a las de las sociedades anóni-
27 mas existentes en dicho cuerpo de leyes. Cuarta: los
28 socios facultamos al señor Juan A. Salgado Durango,



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

5

000000
1 para que solicite la aprobación de esta escritura,
2 publicación del extracto y su inscripción en el Re-
3 gistro Mercantil, así como efectuar la primera convo-
4 catoria a Junta General de Socios. Agregue usted señor
5 Notario las demás cláusulas de estilo para la correc-
6 ta validez de esta escritura. f) Abogada Aracely -
7 Juez de Salgado. Registro número Dos mil setecientos
8 cincuenta y dos. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA -
9 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. DOCUMENTO HABILITANTE. -
10 PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR JUAN ANTONIO SALGA
11 DO DURANGO, POR LA SEÑORA LAURA DURANGO LOPEZ DE SAL-
12 GADO. CUANTIA INDETERMINADA. En la ciudad de Guaya-
13 quil, Capital de la Provincia del Guayas, República
14 del Ecuador, hoy día Jueves ocho de Julio de mil
15 novecientos ochentidós ante mí Doctor OVIDIO CORREA
16 BUSTAMANTE; Abogado Notario DECIMO del Cantón, compare-
17 ce a la celebración de la presente Escritura la
18 señora LAURA DURANGO LOPEZ DE SALGADO, quien declara
19 ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar. Por sus pro-
20 pios derechos, mayor de edad, domiciliada en Viña del
21 Mar, Chile, y en tránsito por esta ciudad, capaz pa-
22 ra obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.
23 Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escri-
24 tura Pública de PODER GENERAL, a la que procede de una
25 manera libre y espontánea, para que la autorice me pre-
26 sente la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: Sirvase
27 otorgar en el protocolo de Escrituras Públicas a su
28 cargo, una por la que conste la de PODER GENERAL que

1 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIM-
2 ER: OTORGANTE: Concorre al otorgamiento de este Poder
3 General la señora Laura Durango López de Salgado,
4 ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en -
5 Avenida Los Plátanos veinte sesentiuono, Viña del -
6 Mar, Chile. SEGUNDA: MATERIA DEL PODER: La señora -
7 Laura Durango López de Salgado, en uso de sus legi-
8 timos derechos tiene a bien conferir Poder General,
9 generalísimo, en la persona del señor Juan Antonio -
10 Salgado Durango, chileno, casado, mayor de edad, de -
11 profesión Ingeniero Comercial y domiciliado en la
12 Avenida Primera cuatrocientos diez, los Ceibos, Guu-
13 yaquil, Ecuador, para que a nombre y en representa-
14 ción de Laura Durango López de Salgado intervien-
15 ga en todo acto o contrato, sea de la naturaleza
16 y cuantía que fuera, relacionado con mis bienes y
17 persona, para que: comparezca ante cualquier Juzgado
18 o Tribunal de la República en representación y defen-
19 sa de mis intereses; administre mis bienes en la -
20 forma que crea más conveniente, en tal virtud el pro-
21 curador nombrado podrá vender, comprar, permutar, hi-
22 potecar, o en cualquier forma disponer o gravar mis -
23 bienes muebles o inmuebles, adquirir créditos, otorgar
24 garantías; podrá constituir, prorrogar, modificar, disol-
25 ver o liquidar, toda clase de sociedades y comunidades,
26 asistir a sus juntas con voz y voto, abrir cuentas co-
27 rrientes en cualquier banco de la República del Ecua-
28 dor, girar o cancelar cheques, otorgar recibos o fini-



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

6

1 quitos; aceptar, girar o endosar pagarés, letras de cambio
2 bio o cualquier otro tipo de obligaciones quirogra-
3 ferios; dar mis bienes en arrendamiento o administra-
4 ción; adquirir nuevos bienes o asimismo administrar-
5 los; iniciar o continuar juicios de la cuantía y natu-
6 raleza que sea; interponer recursos, someter a la de-
7 cisión de árbitros o transigir en la forma y modo
8 que a su juicio vea conveniente; contestar demandas y
9 absolver posiciones o confesiones judiciales dentro o
10 fuera de juicio que se solicitaren al otorgante. Por
11 lo tanto el procurador nombrado hará uso de las facul-
12 tades comunes y especiales a los procuradores seña-
13 ladas en el Código Civil y de Procedimiento Civil, te-
14 niéndose como expresamente incorporados a este mandato,
15 a fin de que no sea la falta de autorización la que
16 obste el fiel cumplimiento del mismo. Sírvase agregar
17 señor Notario, la declaración y cláusulas correspon-
18 dientes, así como los habilitantes necesarios para
19 el perfecto otorgamiento de esta escritura pública.
20 f) Abogada Aracely Juez de Salgado. Registro número
21 dos mil setecientos cincuenta y dos. HASTA AQUI LA
22 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Quedan
23 agregados formando parte integrante de la matriz, el
24 recibo de pago de colegios y timbres adheridos a la
25 matriz. Leído de principio a fin este instrumento que
26 quedo elevado a escritura pública por mí el Notario -
27 en alta voz a la compareciente, ésta lo aprueba en
28 todas sus partes y lo suscribe en unidad de acto con

1 migo.- DOY FE. Enmendados: Cuantia, Capital, por sus pro-
2 pios derechos, mayor de edad, domiciliada en Viña
3 del Mar, Chile, y en tránsito por esta ciudad, capaz pa-
4 ra obligarse y contratar a quien de conocer doy
5 fe. Poder General. VALEN. f) Laura Durango de Salgado.
6 CC# 09-06501408. Guayaquil C. Tributaria # 303911- 1.982.
7 Ante mí el El Notario. O. Correa Bustamante. Se otor-
8 gó ante mí, en el Registro Público a mi cargo, y en
9 fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO que se-
10 llo y firmo en tres fôjas útiles, en Guayaquil, a los
11 nueve días del mes de Julio de mil novecientos
12 pchenta y dos. f) Doctor Ovidio Correa Bustamante. No-
13 tario Décimo del Cantón. Hay un sello. Doctor Maxi-
14 miliano Blum Menzo, Ministro Presidente de la H. Cor-
15 te Superior de Justicia de Guayaquil, Certifico: Que
16 las anteriores firma y rúbrica son auténticas y
17 corresponden al señor doctor Ovidio Correa Bustaman-
18 te, Notario Décimo del Cantón Guayaquil, en funciones
19 de su cargo a la fecha. Guayaquil, Noviembre dieciseis
20 de mil novecientos ochenta y dos. firma ilegible. Pre-
21 sidente de la Corte Superior, Guayaquil. HAY UN SEL-
22 LLO.- Número Doscientos cuarenta y tres mil seten-
23 ta y tres. Por Diez sucres. COLEGIO NACIONAL "Doctor
24 Francisco Xavier Aguirre Abad". Recibí de Señora -
25 Laura Durango L. de Salgado, la suma de diez sucres
26 por concepto del Impuesto a favor de los Colegios
27 "AGUIRRE ABAD" Y DOLORES SUCRE" Impuesto sobre la
28 cuantía de Indeterminada. Guayaquil, Julio ocho de

Guayaquil, Mayo 16 de 1983

Señores
Julio Salgado Durango
Juan Antonio Salgado Durango
Laura Durango López de Salgado
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Certificamos que hemos recibido de ustedes las siguientes cantidades para efectos de la apertura de la Cuenta de Integración de Capital de la compañía EXPORTADORA SUPERBANANA C. LTDA.:

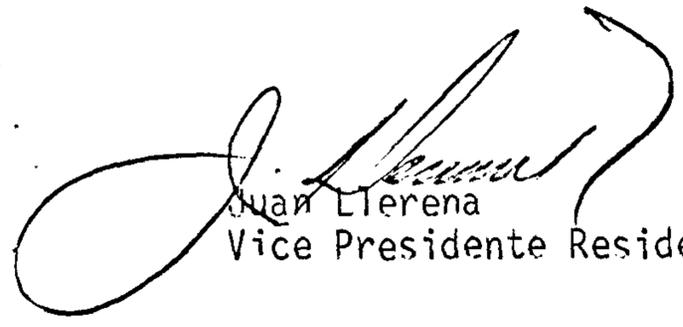
Julio Salgado Durango	S/ 49.500,00
Juan Antonio Salgado Durango	49.500,00
Laura Durango López de Salgado	1.000,00

TOTAL	S/100.000,00

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco, la respectiva documentación que compruebe esta constitución.

En caso de no llegar a constituirse o desistieren de este propósito las personas que han recibido este certificado, deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendente o Juez respectivo para que se les pueda entregar el valor del depósito.

Atentamente,



Juan Llerena
Vice Presidente Residente

JLL/ber

046575

REPUBLICA DEL ECUADOR

132
2

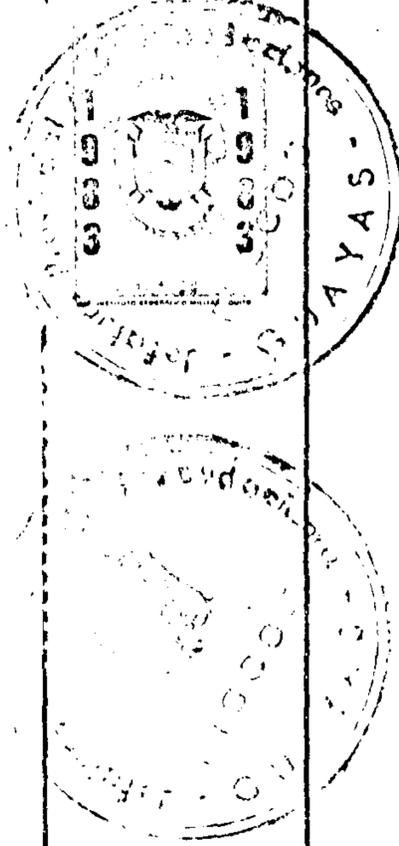
MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO DEUDAS

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SALGADO	DURANGO	JULIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0906016167	122253		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Santiago de Chile			
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		18 MAYO 1983 Guayaquil a 18 de Mayo 1983	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito presentados de
cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco de esta
Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA A DEUDAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder
revisar nuestros archivos.

49/2400

046576

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO DEUDAS

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SALGADO	DURANGO	JUAN ANTONIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
170636204-1	017541		Chileno
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Ave. Primeza 410 (Los Ceibos)		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
18 Mayo 1933			
		Guayaquil a 18 de Mayo	
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

TIMBRES

18 MAY 1933

SELO DE LA OFICINA

Flavio Rodríguez Cisneros

Revisado por

REVISADO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.

ESTA CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

046577

REPUBLICA DEL ECUADOR

732
R

MINISTERIO DE FINANZAS

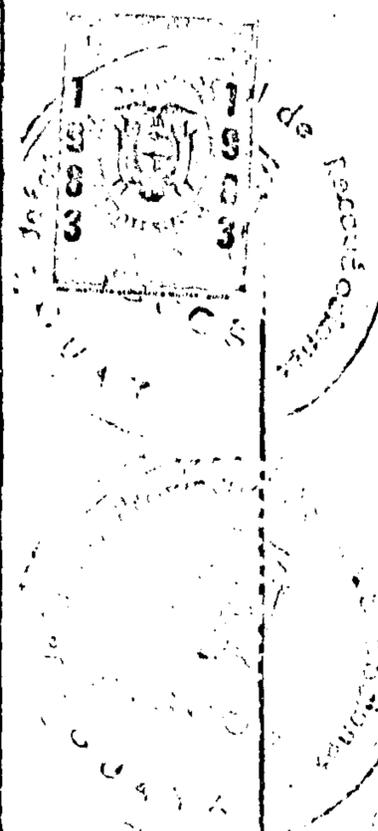


CERTIFICADO DE NO DEUDAS

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
DURANGO	LOPEZ	LAURA MATILDE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0906501408	305777		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Viña del Mar	Ave. Los Platanos 2061		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil a 18 de Mayo 1933	
		Fecha de presentación	

Revisado por

Martinez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA A USUARIOS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Flavio Rodríguez Ojeda

REVISADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

000019

RESOLUCION Nº 64

EL DIRECTOR GENERAL REGIONAL DEL LITORAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo Nº 789, de 11 de septiembre de 1975 y el Acuerdo Nº 663 de 20 de mayo de 1976, expedido por el señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración; y,

Considerando, el Decreto Supremo Nº 274 de 30 de junio de 1971, el Acta de declaración de Inversión Nacional Nº 622 de Abril 14 de 1983, la solicitud y documentación presentada por el señor Juan Antonio Salgado Durango; y, el informe favorable # SI 136 MICEI, de Abril 15 de 1983

RESUELVE

AUTORIZAR al señor JUAN ANTONIO SALGADO DURANGO de nacionalidad chilena residente en el Ecuador, en forma legal según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, Categoría 10-III concedida el 14 de febrero de 1978 por el Cónsul del Ecuador en Valparaíso, República de Chile y registrado con el # 7-80-10346 para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, la cantidad de S/. 99.000,00 (Noventa y Nueve Mil sucres) en el capital inicial de la Compañía Exportadora Superbanana S.Ltda., próxima a constituirse en la ciudad de Guayaquil la misma que girará con un capital social de S/. 200.000,00

El objeto social de la expresada Compañía es: 1.- Exportación de bananos, Piñas y frutas tropicales en general, en sus estados naturales, elaborados o semielaborados.
2.- Exportación de Barraganetes, oritos, morados y cualquier otro producto del agro ecuatoriano.

El señor Juan Antonio Salgado Durango por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, no podrá remitir el valor de su inversión, ni transferir sus utilidades al exterior.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a 19 ABR. 1983

Ab. Modesto José Apolo,
DIRECTOR GENERAL REGIONAL DEL
LITORAL, DEL MINISTERIO DE IN-
DUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

CR/VC/cm

00001

1 mil novecientos ochenta y dos. firma ilegible

2 lector. Notaria Décima. Número doscientos cincuenta y

3 seis mil quinientos uno. HASTA AQUI LA MINUTA Y

4 DOCUMENTOS HABILITANTES QUE QUEDAN ELEVADOS A ES-

5 CRITURA PUELICA. Quedan agregados formando parte inte-

6 grante de la matriz la autorización del Ministerio

7 de Industrias Comercio e Integración para la Inver-

8 sión Nacional de extranjero, certificado de Inte-

9 gración de Capital del First National City Bank,

10 y los Certificados de no ser deudores al fisco. Es-

11 ta escritura está exonerada de todo p go de Impues-

12 tos, Colegios, Alcabalas y sus adicionales por el De-

13 creto Supremo número setecientos treinta y tres y

14 publicado en el Registro Oficial número ochocientos -

15 setenta y ocho de fecha veintinueve de Agosto de mil

16 novecientos setenta y cinco, el Decreto Supremo núme-

17 ro ochocientos cuarenta y ocho D de diecinueve de -

18 septiembre de mil novecientos setenta y siete. Lei-

19 do de principio a fin este instrumento que queda -

20 elevado a escritura pública, por mí el Notario en -

21 alta voz a los comparecientes éstos lo aprueban

22 en todas sus partes y lo suscriben en unidad de ac-

23 to conmigo. DOY FE.-



Dr.
D. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

7

26 *[Signature]* 1982

27 *[Signature]* 1982

28 *[Signature]* 1982

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Adalberto *12-09-1983*

[Signature]

17-05-1983
1982
1983

[Circular Stamp]

**SE OTORGO ANTE MI, en el Registro Público a mi cargo, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello y -
firmo en diez fojas útiles, en Guayaquil, a los veinte -
días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres.**

[Circular Stamp]

[Signature]

1

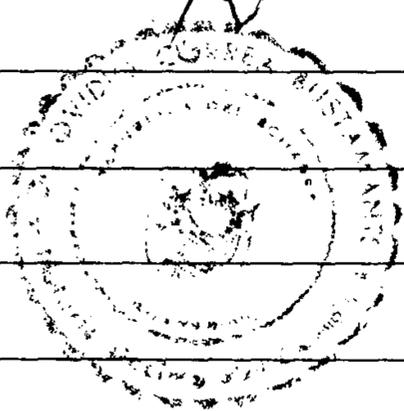
que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz

1
2
3
4
5
6
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
da Exportadora Superbanana C.Ltda., de fecha dieciocho de
mayo de mil novecientos ochenta y tres, la resolución
Número IG- NL ochenta y tres- cero setecientos setenta y
siete de la Intendencia de Compañías de fecha Junio
dies de mil novecientos ochenta y tres, por la que -
aprueba la Constitución Simultánea de la antes mencio-
nada Compañía, otorgada en este registro Público a mi
cargo, cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con
un Capital de Doscientos mil sucres, dividido en doscien-
tas participaciones sociales de un mil sucres cada
una. Guayaquil, Junio diecisiete de mil novecientos ochenta
y tres.-

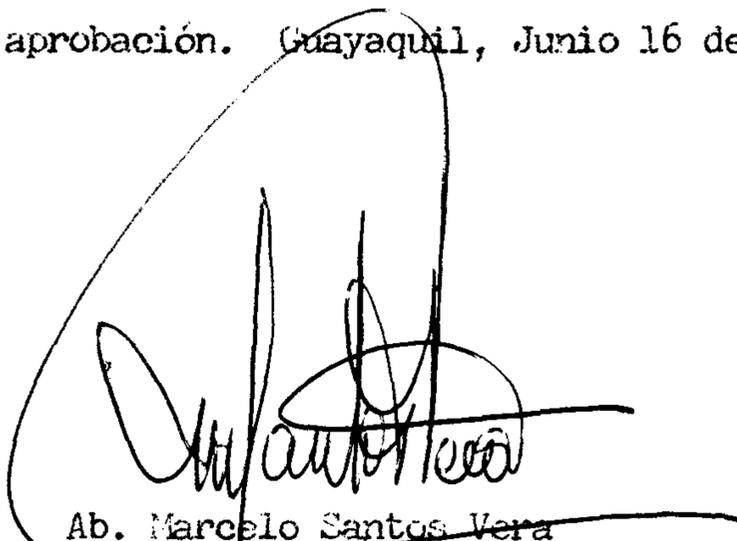


Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador



Correa
Dr. OVIDIO CORREA B. MANTE
Notario Décimo del Ecuador

CERTIFICO: Que en el Diario "EL RAZON" en su edición correspondiente al día miércoles quince de junio de mil novecientos ochenta y tres (Año XVIII Nº 5.594) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada "EXPORTADORA SUPERBANANA C.LTDA." con la razón de su aprobación. Guayaquil, Junio 16 de 1983.

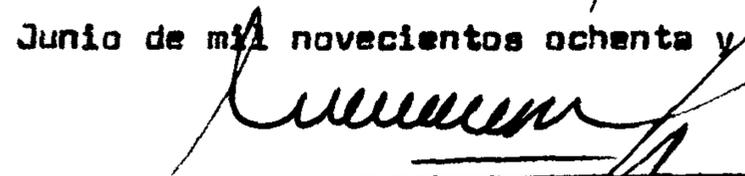


Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO GENERAL

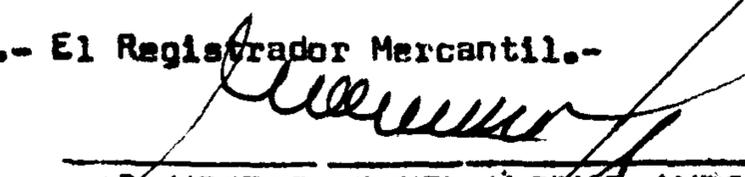
PdeC

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-RL-83-0777, dictada el diez de Junio de mil novecientos ochenta y tres, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía EXPORTADORA SUPERBANANA C. LTDA., de fo-

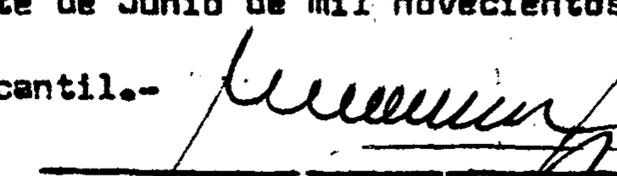
jas 19.101 a 19.122, número 4.669 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.667 del Repertorio.- Guayaquil, veintisiete de Junio de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

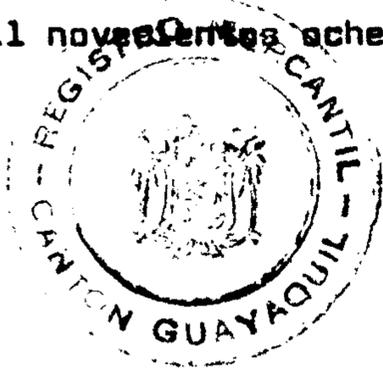
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, veintisiete de Junio de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

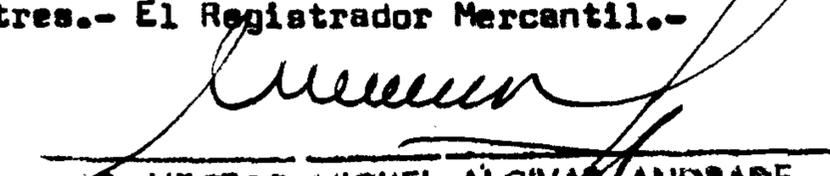

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 471, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veintisiete de Junio de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, de la Compañía EXPORTADORA SUPERBANANA C. LTDA.- Guayaquil, veintisiete de Junio de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil